



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Secretaría General de Servicios Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL ABONO DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, EN LOS CASOS DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD O DE JUBILACIÓN EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, SI SE REÚNE EL REQUISITO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD CORRESPONDIENTE

Mediante la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales, se publicó el Acuerdo de 28 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia, para el incremento del premio de jubilación y su actualización anual.

En el apartado primero del referido acuerdo, se establece la actualización del importe del premio de jubilación para el personal funcionario de la Administración de Justicia que se jubile, forzosa o voluntariamente, por cumplimiento de la edad correspondiente.

Mediante la presente resolución se establecen los criterios para el abono de los premios de jubilación de aquellos casos en los que la jubilación se produzca por incapacidad o que en el momento de la jubilación la persona funcionaria se encuentre en situación de incapacidad temporal, siempre que se reúna el requisito del cumplimiento de la edad correspondiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que la Secretaría General de Servicios Judiciales ostenta el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables

RESUELVO

- 1.º Aprobar el criterio por el cual se reconoce el derecho a percibir el premio de jubilación al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía que se jubile, forzosa o voluntariamente, por cumplimiento de la edad correspondiente, tanto por motivo de la jubilación por incapacidad como por producirse la jubilación estando en situación de incapacidad temporal.
- 2.º Habilitar al Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia a dictar cuantas instrucciones se precise en desarrollo de estos criterios, previa consulta y participación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia.
- 3.º Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Adriano, en la dirección web:

https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/personaladmon/

4.º El reconocimiento al derecho a percibir el premio de jubilación, conforme al apartado 1.º, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024. Por ello, quienes ostenten este derecho y su jubilación se haya producido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución podrán solicitar el abono del premio de jubilación en la Delegación Territorial correspondiente de esta Consejería.



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ		04/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LV3AM566H2VRVA7BLP98CSDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.d. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ		04/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LV3AM566H2VRVA7BLP98CSDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		